



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Tolima

<b>RADICADO No.</b>	7300125 02-000 2024-00008 00
<b>INVESTIGADO:</b>	EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES
<b>CARGO:</b>	EMPLEADOS DEL JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ-TOLIMA
<b>INFORME:</b>	JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO</b>
<b>MAGISTRADO</b>	DAVID DALBERTO DAZA DAZA
<b>Aprobado según Acta de Sala Ordinaria No. 010-24 de la fecha</b>	

Ibagué, 19 de marzo de 2024.

## 1. ASUNTO A TRATAR

La Comisión de Disciplina Seccional del Tolima, procede a estudiar si es viable dar aplicación al artículo 224<sup>1</sup> y el artículo 90<sup>2</sup> de la Ley 1952 de 2019 en la indagación previa adelantada en **AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES** en contra de **LOS EMPLEADOS DEL JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ TOLIMA.**

## 2. ANTECEDENTES

---

<sup>1</sup> **ARTICULO 224. Archivo definitivo.** En los casos de terminación del proceso disciplinario, previstos en el Artículo 90 y en el evento consagrado en el Artículo 213 de este código, procederá el archivo definitivo de la investigación. Tal decisión ha a tránsito a cosa juzgada.

<sup>2</sup> **ARTICULO 90. Terminación del proceso disciplinario.** En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que comunicada al quejoso.



Radicado 7300125 02-000 2024-00008 00

Disciplinable. En Averiguación de Responsables.

Cargo: Empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima

Decisión: Terminación

M.P. David Dalberto Daza Daza

Mediante informe presentado por el JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, en contra de los EMPLEADOS JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE IBAGUE-TOLIMA, se indicó:

*“Por medio de audiencia preliminar celebrada el pasado 19 de diciembre del año 2023 por medio de la cual se concedió la libertad por vencimiento de términos al procesado, el Juzgado Diecisiete Penal Municipal Con Funciones de Control De Garantías y a petición del Ministerio Público, tomo la decisión de compulsar copias en contra de los empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal Con Función De Conocimientos de Ibagué o quien tenga a cargo las funciones de notificar, por tratarse de una indebida notificación a la audiencia de formulación y acusación; teniendo en cuenta que para adelantar esta diligencia se realizaron cuatro notificaciones no quedando notificados en las tres primeras el defensor y en la última a la fiscalía.”<sup>3</sup>*

### 3. IDENTIDAD DEL DISCIPLINABLE

Conforme a los documentos que reposan el proceso, la presente actuación disciplinaria se adelanta en **AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES** en contra de los **EMPLEADOS DEL JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ TOLIMA.**<sup>4</sup>

### 4. ACTUACIÓN PROCESAL

1.- Mediante acta individual de reparto Secuencia 8 del 15 de enero de 2024<sup>5</sup>, fue asignado el proceso objeto de estudio al despacho 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, por constancia que pasó al despacho el 15 de enero de 2024<sup>6</sup>.

2.- Por auto de fecha 17 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019 se dispuso la apertura de la indagación previa en averiguación de responsables en contra de los empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué-Tolima<sup>7</sup>.

Dentro del marco de la indagación previa se allegaron al proceso las pruebas que se relacionan a continuación:

<sup>3</sup> Documento 002 Expediente Digital

<sup>4</sup> Documento 003 Expediente Digital.

<sup>5</sup> Documento 004 Expediente Digital

<sup>6</sup> Documento 005 Expediente Digital

<sup>7</sup> Documento 006 Expediente Digital.



Radicado 7300125 02-000 2024-00008 00

Disciplinable. En Averiguación de Responsables.

Cargo: Empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima

Decisión: Terminación

M.P. David Dalberto Daza Daza

- Informe detallado presentado por el secretario del Juzgado 14 Penal Municipal con Función de Conocimiento de las actuaciones adelantadas dentro del proceso con radicado 730016000450202301332 Ni. 79197, relación de los empleados encargados de revisar el correo electrónico, detalle de las funciones desempeñadas por los empleados<sup>8</sup>.

## 5. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

### 5.1. COMPETENCIA.

La Comisión de Disciplina Judicial Seccional del Tolima es competente para adelantar en primera instancia el conocimiento del presente asunto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 257 A de la Constitución Política.

La Corte Constitucional, en la sentencia C-373 de 2016, reafirmó que las competencias en materia disciplinaria respecto de los funcionarios y empleados judiciales continuarían a cargo de las autoridades que las habían ejercido hasta ese momento y que dicha competencia se mantendría hasta tanto la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial se encontraran debidamente conformadas, lo cual quedó definido en el Acuerdo PCSJA21-1172 del 8 de enero de 2021 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, la Ley 1952 de 2019 en los artículos 2 estableció la titularidad de la potestad disciplinaria,<sup>9</sup> y 25<sup>10</sup> indicó quienes son destinatarios del Código General Disciplinario.

### 5.2. PROBLEMA JURÍDICO

Dentro del marco de la competencia de esta Corporación, conforme a las pruebas recaudadas, corresponde evaluar el mérito de la indagación previa, con el fin de establecer si la conducta atribuida a los **EMPLEADOS DEL JUZGADO DEL JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ TOLIMA**, se ajusta a algunos de los supuestos contenidos en el artículo

<sup>8</sup> Documento 010 Expediente Digital.

<sup>9</sup> **ARTÍCULO 2. Titularidad de la potestad disciplinaria.** A la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y a las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial les corresponde ejercer la acción disciplinaria contra los funcionarios y empleados judiciales, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, así como contra los particulares disciplinables conforme a esta ley y demás autoridades que administran justicia de manera temporal o permanente.

<sup>10</sup> **ARTÍCULO 25.** Destinatarios de la ley disciplinaria. Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en esta ley.

Para los efectos de esta ley y en concordancia con el artículo 38 de la ley 489 de 1998, son servidores públicos disciplinables los gerentes de cooperativas, fundaciones, corporaciones y asociaciones que se creen y organicen por el Estado o con su participación mayoritaria.

Los indígenas que ejerzan funciones públicas o administren recursos del Estado, serán disciplinados conforme a este código.



Radicado 7300125 02-000 2024-00008 00

Disciplinable. En Averiguación de Responsables.

Cargo: Empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima

Decisión: Terminación

M.P. David Dalberto Daza Daza

90 de la Ley 1952 de 2019, y en consecuencia, es procedente terminar el proceso disciplinario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 224 *ibidem*.

## 6. CASO CONCRETO

De la compulsa de copias remitida por el Juzgado Diecisiete Penal Municipal con Función de Control de Garantías en contra de los empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ibagué-Tolima, se cuestiona una presunta falta disciplinaria al infringir sus deberes funcionales por haberse presentado una indebida notificación de la audiencia de formulación y acusación al defensor y a la fiscalía dentro del proceso penal con radicado 730016000450202301332 Ni. 79197.

Ahora bien, conforme a la valoración de las pruebas obrantes dentro del proceso de marras, es preciso indicar desde ya que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1952, que queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva.

*“Artículo 10: **CULPABILIDAD:** En materia disciplinaria solo se podrá imponer sanción por conductas realizadas con culpabilidad. Las conductas solo son sancionables a título de dolo o culpa. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva”.*

La anterior circunstancia, tiene fundamento en el artículo 90 de la ley 1952 de 2019, la cual dispone que en cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que la conducta investigada no está prevista en la ley como falta disciplinaria, procederá la terminación y archivo del proceso disciplinario, estando dicha causal relacionada con la categoría dogmática de la tipicidad, habida cuenta que *“para su configuración el juzgador deberá delimitar, conforme a los supuestos fácticos debatidos, si las conductas existieron —imputación fáctica— y que efectivamente no pueden subsumirse como falta —imputación jurídica—<sup>11</sup>”.*

La Corte Constitucional ha sostenido en reiterados pronunciamientos, que el derecho disciplinario es una modalidad de derecho sancionatorio, razón por la cual los principios del derecho penal son aplicables en este campo atendiendo sus características particulares y, en consecuencia, en materia disciplinaria tienen vigencia las garantías sustanciales y procesales a favor de la persona investigada, que tienen como propósitos el respeto de los derechos fundamentales del individuo investigado y el control para que la potestad sancionatoria del Estado se realice escrupulosamente dentro del marco de sus competencias legales y constitucionales<sup>12</sup>.

Bajo este entendido, es preciso señalar que no basta para efectos de reprochabilidad disciplinaria, que la conducta típica atribuida al disciplinado exista objetivamente, sino que se debe analizar si éste se halla justificada por causal alguna.

---

<sup>11</sup> Providencia Comisión Nacional de Disciplina Judicial del 27 de julio de 2022, Radicación: 11001080200020210064000.

<sup>12</sup> Sentencias C-195/93, C-280/96, C-306/96, entre otras



Radicado 7300125 02-000 2024-00008 00

Disciplinable. En Averiguación de Responsables.

Cargo: Empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima

Decisión: Terminación

M.P. David Dalberto Daza Daza

Frente a los hechos objeto de la compulsión de copias, el doctor Diego Fernando Guzmán Lozano en calidad de secretario del Juzgado 14 Penal Municipal con Función de Conocimiento remitió un informe detallado de lo sucedido al interior del proceso penal con radicado 730016000450202301332 Ni. 79197 en el que señaló:

*“Mediante comunicado del pasado 23 de noviembre de 2023, el Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, solicitó de manera URGENTE, el expediente, dentro del cual es procesado el señor JOSÉ DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, toda vez que se celebraría audiencia de libertad por vencimiento de términos el día 28 de noviembre de 2023, lo anterior dentro de las diligencias identificadas según la radicación NI. 79197 CUI.730016000450202301332.*

*En consecuencia, es pertinente aclarar, que, entre otros factores como el desbordado cúmulo de trabajo, acumulado para el 23 de noviembre de 2023, fecha en la cual, como ya se informó en antelación, el juzgado 17 Penal municipal con función de control de garantías, solicitó de manera URGENTE, el expediente, dentro del cual es procesado el señor JOSÉ DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, teniendo en cuenta que se celebraría, audiencia de libertad por vencimiento de términos el día 28 de noviembre de 2023. En este orden de ideas, por error involuntario, se incurrió en un yerro de transcripción, al haberse rendido un informe con datos errados por el responsable de la carpeta, respecto de unas fechas programadas para celebrar la audiencia de formulación de acusación, en las cuales aparentemente no había sido notificada la defensa del procesado, motivo por el cual, no se había realizado la ya referida audiencia, información de la cual, se manifiesta nuevamente ser errada, habida cuenta que los datos, puestos en el informe enviado al juzgado 17 penal municipal con función de control de garantías, se encontraban en proyección de un modelo como borrador. En ese sentido, el responsable de la carpeta al percatarse de la anomalía, al día siguiente de la audiencia, respecto de los errores de que adolecía el informe objeto de pedimento por el juzgado de garantías, estableció comunicación telefónica, no sólo, al abonado telefónico No. 3002161997; perteneciente a la juez 17 penal municipal, Aura Rocío Oyola Moreno, también a la señora Procuradora 102 Judicial en lo Penal Clara Daisy Ubaque, abonado telefónico No. 3112022770, está última servidora, que solicito se compulsará copias ante la no realización de la audiencia por la presunta ausencia injustificada de notificación a las partes, lo anterior, en aras de remitir, un nuevo informe corrigiendo, el allegado el 23 de noviembre de 2023, al Juzgado ya referido., sin embargo se manifestó por parte de la funcionaria que el mismo día de la audiencia, se había remitido las actuaciones a la Comisión de Disciplina.*

*En el anterior orden de ideas, resulta preciso aclarar, que en la carpeta objeto de análisis, se han programado y notificado de conformidad, con las capturas de pantalla digitalizadas, obtenidas del correo electrónico institucional, las siguientes fechas:*





Radicado 7300125 02-000 2024-00008 00  
Disciplinable. En Averiguación de Responsables.  
Cargo: Empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima  
Decisión: Terminación  
M.P. David Dalberto Daza Daza

Respecto de la diligencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, señalada para las 11:00 horas, del 15 de septiembre de 2023; se informó de la diligencia, al Asistente de Apoyo del Juzgado, Escribiente 16 Centro Servicios Judiciales (scrb16csjudjpmaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co); se notificó la fecha, a la Fiscal 05 Local, Amanda del Pilar Guzman Cardona (amanda.guzman@fiscalia.gov.co); al Agente del Ministerio Publico, Arelix Lombo arias, (ventanilla@personeriaibague.gov.co); y al defensor que figuraba en el escrito de acusación, Héctor Augusto Pérez Acevedo (pranajuridicos2001@yahoo.es); sin embargo no se realiza la diligencias por cuanto a la fecha, el citado profesional sólo asistió los intereses del imputado en las diligencias preliminares. Información que se puede constatar; en las capturas de pantalla, que seguidamente se adjuntarán:

Radicado No. 730016000450202301332 Numero Interno: NI-79197 Fecha de la Audiencia: 11:00 A. M DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Tipo de Audiencia: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

Juzgado 14 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Tolima - Ibagué <j14pmpalconiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/09/2023 11:31

Para: Escribiente 16 Centro Servicios Judiciales Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibagué <scrb16csjudjpmaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Amanda Del Pilar Guzman Cardona <amanda.guzman@fiscalia.gov.co>; Arelix Lombo arias <ventanilla@personeriaibague.gov.co>; pranajuridicos2001@yahoo.es <pranajuridicos2001@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (173 KB)

NotificaAudienciaFormulaciónde Acusación 20230915(1100).pdf

Radicado No. 730016000450202301332 Numero Interno: NI-79197 Fecha de la Audiencia: 11:00 A. M DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Tipo de Audiencia: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

Los datos adjuntos de este mensaje se han bloqueado por su seguridad. Si está seguro de que este mensaje es seguro puede marcarlo como correo no deseado para acceder a los datos adjuntos.

postmaster@fiscalia.gov.co  
Para: postmaster@fiscalia.gov.co

Lun 04/09/2023 12:12

Radicado No. 73001600045020...  
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Amanda Del Pilar Guzman Cardona](#)

Asunto: Radicado No. 730016000450202301332 Numero Interno: NI-79197 Fecha de la Audiencia: 11:00 A. M DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Tipo de Audiencia: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

Responder Resaltar

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71e1e88a46153bc36ab5ca41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange02971e1e88a46153bc36ab5ca41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/09/2023 11:31

Radicado No. 73001600045020...  
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Escribiente 16 Centro Servicios Judiciales Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibagué \(scrb16csjudjpmaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](#)

Asunto: Radicado No. 730016000450202301332 Numero Interno: NI-79197 Fecha de la Audiencia: 11:00 A. M DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Tipo de Audiencia: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN



Radicado 7300125 02-000 2024-00008 00  
 Disciplinable. En Averiguación de Responsables.  
 Cargo: Empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima  
 Decisión: Terminación  
 M.P. David Dalberto Daza Daza

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[granajudicos2001@yahoo.es](mailto:granajudicos2001@yahoo.es) ([granajudicos2001@yahoo.es](mailto:granajudicos2001@yahoo.es))

Asunto: Radicado No. 730016000450202301332 Numero Interno: N-79197 Fecha de la Audiencia: 11:00 A. M DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Tipo de Audiencia: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

Microsoft Outlook - MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36abf6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Para: Arelix Lombo arias

Lun 04/09/2023 11:31

Radicado No. 73001600045020...  
 Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[arelix.lombo.arias@personeriaibague.gov.co](mailto:arelix.lombo.arias@personeriaibague.gov.co)

Asunto: Radicado No. 730016000450202301332 Numero Interno: N-79197 Fecha de la Audiencia: 11:00 A. M DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Tipo de Audiencia: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

Juzgado 14 Penal Municipal Funcion Conocimiento - Tolima - Ibagué

Para: Escribiente 16 Centro Servicios Judiciales Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibagué; Amanda Del Pilar Guzman Cardona <[amanda.guzman@fiscalia.gov.co](mailto:amanda.guzman@fiscalia.gov.co)>; Arelix Lombo arias; y 1 más

Lun 04/09/2023 11:31

NotificaAudienciaFormulaciónd...  
 173 KB

ACUSADO No. 1											
Tipo de documento:	C.C	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	1.110.569.306	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:			TOLIMA		Municipio: IBAGUÉ			
Primer Nombre	JOSE				Segundo Nombre		DANIEL				
Primer Apellido	RODRIGUEZ				Segundo Apellido		HERNANDEZ				
Fecha de Nacimiento	Día	26	Mes	03	Año	1996	Edad	27	Sexo	MASCULINO	
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento			HUILA		Municipio		PITALITO	
Alias o apodo	N/A				Profesión u ocupación		DESEMPLEADO				
Nombre de la madre	MARIA YANETH				Apellidos		HERNANDEZ SALGUERO				
Nombre del padre	JORGE ELIAS				Apellidos		RODRIGUEZ VALENCIA				
Rasgos Físicos											
Estatura	1.62	Color de piel	TRIGUENA		Contextura	DELGADO		Limitaciones físicas	N/A		
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.) PRESENTA CICATRICES EN LOS DOS BRAZOS Y ANTEBRAZOS											
Lugar de residencia											
Dirección	CALLE 17 SUR No. 29-90				Barrio		GRANADA				
Municipio	IBAGUÉ		Departamento			TOLIMA		Teléfono		3136793586	
Correo Electrónico											

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 03
		Página: 2 de 7

Tiene asignado defensor?	NO		SI	X	Público	X	Privado		LT		TP No. 110052
Tipo de documento:	C.C	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	9.531.699	
Expedido en	Departamento:		BOYACA			Municipio:		SOGAMOSO			
Nombres:	HECTOR AUGUSTO				Apellidos:		PEREZ ACEVEDO				
Lugar de notificación											
Dirección:	N/A				Barrio:		N/A				
Departamento:	TOLIMA		Municipio:			IBAGUÉ					
Teléfono:	3138954141		Correo electrónico:			<a href="mailto:granajudicos2001@yahoo.es">granajudicos2001@yahoo.es</a>					

Diligencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, señalada para las 15:00 horas, del 02 de noviembre de 2023; se informó de la diligencia, al Asistente de Apoyo del Juzgado, Escribiente 16 Centro Servicios Judiciales([scrib16csjudjppaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scrib16csjudjppaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)); se notificó la fecha, a la Fiscal 05 Local, Amanda del Pilar Guzman Cardona ([amanda.guzman@fiscalia.gov.co](mailto:amanda.guzman@fiscalia.gov.co)); al Agente del Ministerio Publico, Arelix Lombo arias, ([ventanilla@personeriaibague.gov.co](mailto:ventanilla@personeriaibague.gov.co)); y al defensor asignado de la defensoría del pueblo, Edna Reyes([ednreyes@defensoria.edu.co](mailto:ednreyes@defensoria.edu.co)); No se realiza la audiencia, habida cuenta que la titular del despacho, se encuentra realizando funciones transitorias como escrutadora. Información que se puede constatar; en las capturas de pantalla, que seguidamente se adjunta:



Radicado 7300125 02-000 2024-00008 00  
Disciplinable. En Averiguación de Responsables.  
Cargo: Empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima  
Decisión: Terminación  
M.P. David Dalberto Daza Daza

RADICADO NO. 730016000450202301332 NUMERO INTERNO: NI-79197 FECHA DE LA AUDIENCIA: 15:00 HORAS DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 TIPO DE AUDIENCIA: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

Juzgado 14 Penal Municipal Conocimiento - Tolima - Ibagué <j14pmpalconiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/10/2023 15:36

Para: Amanda Del Pilar Guzman Cardona <amanda.guzman@fiscalia.gov.co>; Edna Reyes <ednreyes@defensoria.edu.co>; Arelix Lombo arias <ventanilla@personerialibague.gov.co>; Escribiente 16 Centro Servicios Judiciales Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibagué <scrib16csjudjompaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (160 KB)

NotificaFormulaciónAcusación20231102(1500).pdf

postmaster@fiscalia.gov.co  
Para: postmaster@fiscalia.gov.co

Mié 18/10/2023 15:37

RADICADO NO. 730016000450...  
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Amanda Del Pilar Guzman Cardona](#)

Asunto: RADICADO NO. 730016000450202301332 NUMERO INTERNO: NI-79197 FECHA DE LA AUDIENCIA: 15:00 HORAS DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 TIPO DE AUDIENCIA: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/10/2023 15:36

RADICADO NO. 730016000450...  
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Escribiente 16 Centro Servicios Judiciales Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibagué \(scrib16csjudjompaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](#)

Asunto: RADICADO NO. 730016000450202301332 NUMERO INTERNO: NI-79197 FECHA DE LA AUDIENCIA: 15:00 HORAS DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 TIPO DE AUDIENCIA: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

Los datos adjuntos de este mensaje se han bloqueado por su seguridad. Si está seguro de que este mensaje es seguro, puede marcarlo como correo no deseado para acceder a los datos adjuntos.

postmaster@defensoria.gov.co  
Para: postmaster@defensoria.gov.co

Mié 18/10/2023 15:36

RADICADO NO. 730016000450...  
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Edna Reyes](#)

Asunto: RADICADO NO. 730016000450202301332 NUMERO INTERNO: NI-79197 FECHA DE LA AUDIENCIA: 15:00 HORAS DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 TIPO DE AUDIENCIA: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN





Radicado 7300125 02-000 2024-00008 00  
Disciplinable. En Averiguación de Responsables.  
Cargo: Empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima  
Decisión: Terminación  
M.P. David Dalberto Daza Daza

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[Arelix Lombo arias \(ventanilla@personeriaibague.gov.co\)](mailto:ventanilla@personeriaibague.gov.co)

Asunto: RADICADO NO. 730016000450202301332 NUMERO INTERNO: NI-79197 FECHA DE LA AUDIENCIA: 15:00 HORAS DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 TIPO DE AUDIENCIA: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

Juzgado 14 Penal Municipal Conocimiento - Tolima - Ibagué

Para: Amanda Del Pilar Guzman Cardona <amanda.guzman@fiscalia.gov.co>; Edna Reyes; Arelix Lombo arias; y 1 más

Mié 18/10/2023 15:36

NotificaFormulaciónAcusación2...  
160 KB

*Diligencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, señalada para las 08:00 horas, del 22 de diciembre de 2023; se informó de la diligencia, al Asistente de Apoyo del Juzgado, Escribiente 16 Centro Servicios Judiciales(scrb16csjudjpmaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co); se notificó la fecha, a la Fiscal 05 Local, Amanda del Pilar Guzman Cardona (amanda.guzman@fiscalia.gov.co); al Agente del Ministerio Publico, Arelix Lombo arias, (ventanilla@personeriaibague.gov.co); al defensor asignado de la defensoría del pueblo, Edna Reyes (ednreyes@defensoria.edu.co); a la Penitenciaría COIBA PICALENA (audienciasvirtuales.epcpicalena@inpec.gov.co); y a la Permanente Central (metib.esur-perm@policia.gov.co;) información que se puede constatar; en las capturas de pantalla, que seguidamente se adjuntarán:*

**RADICADO NO. 730016000450202301332 NUMERO INTERNO: NI-79197 FECHA DE LA AUDIENCIA: 08:00 HORAS DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 TIPO DE AUDIENCIA: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN**

Juzgado 14 Penal Municipal Conocimiento - Tolima - Ibagué <j14pmpalconiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/12/2023 12:02

Para: Amanda Del Pilar Guzman Cardona <amanda.guzman@fiscalia.gov.co>; permanentecentral@hotmail.com <permanentecentral@hotmail.com>; Edna Reyes <ednreyes@defensoria.edu.co>; 639-COIBA-IBAGUE picalena-11 <audienciasvirtuales.epcpicalena@inpec.gov.co>; Arelix Lombo arias <ventanilla@personeriaibague.gov.co>; Escribiente 16 Centro Servicios Judiciales Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibagué <scr16csjudjpmaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (173 KB)

NotificaFormulaciónAcusación20231222(0800).pdf

**RV: RADICADO NO. 730016000450202301332 NUMERO INTERNO: NI-79197 FECHA DE LA AUDIENCIA: 08:00 HORAS DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 TIPO DE AUDIENCIA: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN**

Escribiente 16 Centro Servicios Judiciales Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibagué <scr16csjudjpmaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/12/2023 9:35

Para: METIB ESUR-PERM <METIB.ESUR-PERM@POLICIA.GOV.CO>

CC: Juzgado 14 Penal Municipal Conocimiento - Tolima - Ibagué <j14pmpalconiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (173 KB)

NotificaFormulaciónAcusación20231222(0800).pdf



Radicado 7300125 02-000 2024-00008 00  
Disciplinable. En Averiguación de Responsables.  
Cargo: Empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima  
Decisión: Terminación  
M.P. David Dalberto Daza Daza

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Escritorio 16 Centro Servicios Judiciales Juzgado Penal Municipal - Seccional Ibagué \(ecrb16csjudjompaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:Escritorio16.Centro.Servicios.Judiciales.Juzgado.Penal.Municipal.-Seccional.Ibagué.fecrb16csjudjompaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RADICADO NO. 730016000450202301332 NUMERO INTERNO: NI-79197 FECHA DE LA AUDIENCIA: 08:00 HORAS DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 TIPO DE AUDIENCIA: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

Los datos adjuntos de este mensaje se han bloqueado por su seguridad. Si está seguro de que este mensaje es seguro, puede marcarlo como correo no deseado para acceder a los datos adjuntos.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Edna Rayas](mailto:Edna.Rayas)

Asunto: RADICADO NO. 730016000450202301332 NUMERO INTERNO: NI-79197 FECHA DE LA AUDIENCIA: 08:00 HORAS DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 TIPO DE AUDIENCIA: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: 639-COIBA-IBAGUE picalena-11

Vie 15/12/2023 12:02

RADICADO NO. 730016000450  
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[639-COIBA-IBAGUE picalena-11 \(audienciasvirtuales.epccicalena@inpec.gov.co\)](mailto:639-COIBA-IBAGUE.picalena-11.audienciasvirtuales.epccicalena@inpec.gov.co)

Asunto: RADICADO NO. 730016000450202301332 NUMERO INTERNO: NI-79197 FECHA DE LA AUDIENCIA: 08:00 HORAS DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 TIPO DE AUDIENCIA: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: Arellis Lombo arias

Vie 15/12/2023 12:02

RADICADO NO. 730016000450  
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Arellis Lombo arias \(ventanilla@personeriaibague.gov.co\)](mailto:Arellis.Lombo.arias.ventanilla@personeriaibague.gov.co)

Asunto: RADICADO NO. 730016000450202301332 NUMERO INTERNO: NI-79197 FECHA DE LA AUDIENCIA: 08:00 HORAS DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 TIPO DE AUDIENCIA: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

Juzgado 14 Penal Municipal Conocimiento - Tolima - Ibagué  
Para: Amanda Del Pilar Guzman Cardona <amanda.guzman@fiscalia.gov.co>; permanentecentral@hotmail.com; Edna Reyes; y 3 más

Vie 15/12/2023 12:02

NotificaFormulaciónAcusación2...  
173 KB

ADO NO. 730016000450202301332 NUMERO INTERNO: NI-79197 FECHA DE LA AUDIENCIA: 08:00 HORAS DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 TIPO DE

remite del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Audiencias Virtuales Epic Picalena  
Para: Juzgado 14 Penal Municipal Conocimiento - Tolima - Ibagué

Mie 16/12/2023 10:03

CORDIAL SALUDO

Por medio del presente me permito informar que según lo revisado en el aplicativo SISIPEC-WEB, con la finalidad de programar audiencia judicial virtual con el privado de la libertad:

**CC RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE DANIEL LIBERTAD 06DIC19**

Esto para conocimiento y fines que estimen pertinentes.

PARA COMUNICACIÓN CON AUDIENCIAS VIRTUALES COIBA SE DISPONE DE EL NUMERO CELULAR 3162449067 (ESTE DISPOSITIVO SOLO RECIBE LLAMADAS, NO POSEE MINUTOS NI DATOS) PARA INDICACIÓN DE LINK Y CONEXIÓN 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA DE LA AUDIENCIA, ASÍ COMO SE SOLICITA DIRIGIR TODAS LAS COMUNICACIONES PARA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE SALA VIRTUAL DE AUDIENCIAS AL EMAIL DEL COIBA ASIGNADO PARA DICHA FUNCIÓN.

[audienciasvirtuales.epccicalena@inpec.gov.co](mailto:audienciasvirtuales.epccicalena@inpec.gov.co)



Radicado 7300125 02-000 2024-00008 00

Disciplinable. En Averiguación de Responsables.

Cargo: Empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima

Decisión: Terminación

M.P. David Dalberto Daza Daza

*Diligencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, señalada para las 10:30 horas, del 26 de enero de 2024; AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN -SUSPENDIDA.*

*Se procede a instalar la audiencia, el Despacho constató de la presencia de las partes, dónde se verifica estar todas las partes citadas, no se hace presente el Ministerio Público, el procesado y la víctima.*

*EL Despacho deja constancia que encargado de la carpeta: les comunicó a las partes el 25/01/2024; en cuanto al procesado se comunicó al teléfono 3133396586, se le enteró de la fecha y hora, el señor JOSÉ DANIEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ solicitó la dirección del juzgado para comparecer, no habiendo comparecido a la audiencia.*

*Se accede a aplazamiento solicitado por defensa, se señala nueva fecha para el día 12 de febrero de 2024 a las 10:30 am notificados fiscalía y defensa, deberá notificarse al procesado para que acuda al palacio.*

NEVIO DE LINK AUDIENCIA FORMULACION DE ACUSACION PARA EL DIA 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 10.30 A.,

Juzgado 14 Penal Municipal Conocimiento - Tolima - Ibagué <j14pmpalconiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/01/2024 12:09

Para: Edna Reyes <ednreyes@defensoria.edu.co>; Julio Cesar Merchan Gomez <julio.merchan@fiscalia.gov.co>; notificaciones\_judiciales@ibague.gov.co <notificaciones\_judiciales@ibague.gov.co>

RADICADO NO. 730016000450202301332

NUMERO INTERNO: NI-79197

DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

FECHA DE LA AUDIENCIA: 26 DE ENERO DE 2024 A LAS 10:30 A.M

TIPO DE AUDIENCIA: AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN

LINK AUDIENCIA CONEXIÓN:

<https://call.lifesizecloud.com/20481848>

*Analizadas las anteriores, evidencias, se constata que se han surtido las notificaciones en debida forma a las partes, habiéndose a la fecha dado inicio a la audiencia de formulación de acusación, la cual, fue suspendida como se dejó constatado en antelación a petición de la defensa.*

*En consecuencia, de lo anterior, se solicita al honorable magistrado, se proceda al archivo de las presentes actuaciones, toda vez que el en caso concreto, se han verificado las citaciones y notificaciones a las partes para la celebración de la audiencia de formulación de acusación, aclarando que la solicitud de copias ante la comisión de disciplina por parte de la señora Procuradora 102 Judicial en lo Penal Clara Daisy Ubaque, se fundó en un informe respecto del cual, por error involuntario del encargado de la carpeta, se incurrió en un yerro de transcripción, al haberse rendido con datos errados, respecto de unas fechas programadas para celebrar la audiencia ya referida, en las cuales aparentemente no había sido notificada la defensa del procesado, motivo por el cual, no se había realizado la referida audiencia, información puesta en conocimiento del juzgado 17 penal municipal con función de control de garantías, que se encontraba plasmada en un informe que se encontraban en proyección de un modelo como borrador. En consecuencia, de lo anterior, se deja evidenciado, no existir mérito para continuar con el trámite de las presentes diligencias, situación por lo cual se debe proceder al archivo de las mismas”.*



Radicado 7300125 02-000 2024-00008 00

Disciplinable. En Averiguación de Responsables.

Cargo: Empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima

Decisión: Terminación

M.P. David Dalberto Daza Daza

De cara a lo anterior, este despacho encuentra que la compulsión de copias solicitada por el ministerio público dentro del proceso penal con radicado 730016000450202301332 Ni. 79197, se originó por un informe errado que se remitió al Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, en el que se había señalado que no se había llevado a cabo la audiencia de formulación de acusación porque aparentemente no se había notificado, sin embargo, conforme a las constancias remitidas por el secretario del Juzgado Catorce Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ibagué, si se realizaron las notificaciones de la audiencia de formulación de acusación fijada para el 15 de septiembre de 2023, 02 de noviembre de 2023, 22 de diciembre de 2023, 26 de enero de 2024 y 12 de febrero de 2024, audiencia que fue suspendida a petición de la defensa, por lo que esta sala no encuentra mérito para continuar con el trámite de la presente actuación disciplinaria, pues como ha acreditado dentro del plenario, las notificaciones se enviaron de manera adecuada a los correos electrónicos de los sujetos procesales dentro del proceso penal, es decir, que no se advierte la posible ocurrencia de una falta disciplinaria por parte de los empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué.

Así las cosas, se dispondrá la terminación y consecuente orden de archivo de las diligencias, conforme a lo establecido en los artículos 90 y 224 de la Ley 1952 de 2019, normas que en su orden establecen:

**“ARTÍCULO 90. TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO.** *En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, Así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que comunicada al quejoso.*

**ARTÍCULO 224. ARCHIVO DEFINITIVO.** *En los casos de terminación del proceso disciplinario, previstos en el Artículo 90 y en el evento consagrado en el Artículo 213 de este código, procederá el archivo definitivo de la investigación. Tal decisión hará tránsito a cosa juzgada. Cuando no haya sido posible identificar e individualizar al presunto autor, el archivo hará tránsito a cosa juzgada formal”.*

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de Decisión de la Comisión de Disciplina Judicial Seccional Tolima en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**



Radicado 7300125 02-000 2024-00008 00

Disciplinable. En Averiguación de Responsables.

Cargo: Empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima

Decisión: Terminación

M.P. David Dalberto Daza Daza

**PRIMERO. - DISPONER LA TERMINACIÓN** de la indagación previa adelantada en **AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES** en contra de los **FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ TOLIMA**, conforme a los motivos expuestos en precedencia, ordenando consecuentemente con el archivo de estas diligencias.

**SEGUNDO. - CONTRA** la presente providencia procede el recurso previsto en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 65 de la Ley 2094 de 2021.

**TERCERO. - Por Secretaria LIBRAR** las respectivas comunicaciones.

**CUARTO - EN FIRME** lo decidido, archívese el proceso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DAVID DALBERTO DAZA DAZA**

Magistrado

**CARLOS FERNANDO CORTÉS REYES**

Magistrado

**JAIME SOTO OLIVERA**

Secretario





*Radicado 7300125 02-000 2024-00008 00*

*Disciplinable. En Averiguación de Responsables.*

*Cargo: Empleados del Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima*

*Decisión: Terminación*

*M.P. David Dalberto Daza Daza*

**Firmado Por:**

**David Dalberto Daza Daza**  
**Magistrado**

**Comisión Seccional  
De 003 Disciplina Judicial  
Ibague - Tolima**

**Carlos Fernando Cortes Reyes  
Magistrado  
Comisión Seccional  
De 002 Disciplina Judicial  
Ibague - Tolima**

**Jaime Soto Olivera  
Secretaria Judicial  
Comisión Seccional  
De Disciplina Judicial  
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16bcaeb073c85f432cc822145d66afb17273e0e6b3793dc4b7c366357aebba45**

Documento generado en 20/03/2024 08:49:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**